

U.P.P. 110 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	7,100,000	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	4,070,000	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	3,030,000	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	3,030,000	Pesos
Muestra Auditada	3,030,000	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

De los ingresos de Recursos Fiscales obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 30 mil pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 2 millones 565 mil 92 pesos, que representa el 85 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la UPP, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales.
- 1.3. Verificar que el presupuesto autorizado de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados, del egreso de los Recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales.
- 2.2. Verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestales y contables.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

- 3.1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social y de manera bimestral al Infonavit.
- 3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón 3% sobre nómina.
- 3.1.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios) así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.
- 3.1.5. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto, en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.
- 3.1.6. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 4.2. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 5.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que se encuentren registrados en el padrón de proveedores del Ente, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

- 5.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 5.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 5.4. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 5.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6. Cumplimiento de Legalidad

- 6.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 6.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

7. Otros Cumplimientos

- 7.1. Verificar la presentación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos.
- 7.2. Verificar la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

- 7.3. Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024.
8. **Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024**
- 8.1. Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.
- 8.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 8.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales.
- 8.4. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 8.5. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 8.6. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada y a la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 15 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número CESMICH/DA/091/2025 y el oficio número SC-SANGP/DAG/751/2025, ambos de fecha 7 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada y la Secretaría de Contraloría presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la UPP, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual se cotejó con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, de la cuenta contable 111201001 denominada ... CONCENTRADORA, la cual se destinó para el manejo de los recursos de Fuente Local; se constató que no administra los recursos en una cuenta bancaria específica, ya que tiene transferencias bancarias de otras cuentas, por lo que hubo una mezcla de recursos de otras fuentes de financiamiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 33 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se adjunta cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos fiscales de los ingresos de fuentes locales"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos fiscales de los ingresos de fuentes locales en el ejercicio fiscal 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se verificó que el presupuesto autorizado de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados, del egreso de los Recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en los documentos de registro con su soporte documental del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta contable 1112-01-001 denominada CONCENTRADORA 2024, de las partidas presupuestales 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos; 32201 Arrendamiento de edificios y locales, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta el contrato y/o el convenio que justifique el gasto en combustible, así como el arrendamiento en el ejercicio de su revisión por su actividad anual como lo establecen las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles; por un importe de 782 mil 711 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 24, párrafo primero y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 53, numeral 1 y 75 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023 y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se adjunta nuevamente el contrato de arrendamiento correspondiente, el cual ya había sido incorporado previamente en la carpeta documental entregada con numeral 32, CONTRATO PROVEEDORES- RENTA DE INMUEBLE 2024, Respecto al contrato o convenio de combustible, se informa que se están realizando las gestiones pertinentes para su obtención y entrega."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite el contrato y/o convenio de combustible y el contrato de arrendamiento sin apego a los requisitos y formalidades señalados en la normativa vigente, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en los documentos de registro con su soporte documental del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta contable 1112-01-001 denominada CONCENTRADORA 2024, correspondiente a las partidas presupuestales 31201 Arrendamiento de Edificios; 51501 Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información y 59101 Software, se conoció que la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del gasto ya que no cuenta, con la documentación consistente en: cotizaciones, evidencia fotográfica, contrato y/o informe de actividades que justifique el gasto; por un importe de 880 mil 742 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 24, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, numeral 5 y 87 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en

el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 17 y 18 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se entrega carpeta con documentación consistente en cotizaciones, evidencias fotográficas, contratos y/o informe de actividades que justifican el gasto realizado"*.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, quedando pendiente de proporcionar la información por la cantidad de 495 mil 489 pesos, como se detalla a continuación:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚM. DE DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	DEP008	31/01/2024	P00042	31/01/2024	\$52,000	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP008	31/01/2024	P00039	31/01/2024	11,747	SE RATIFICA quedando pendiente de presentar evidencia de cotizaciones debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP008	31/01/2024	P00036	31/01/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP019	15/02/2024	C00066	26/02/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP019	15/02/2024	C00076	26/02/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Colizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP029	01/04/2024	C00129	20/03/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Colizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP029	01/04/2024	C00130	20/03/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP029	01/04/2024	C00132	20/03/2024	2,900	SE RECTIFICA PARCIAL, toda vez que presentó evidencia del informe del ejercicio 2025, quedando pendiente el informe del ejercicio 2024.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚM. DE DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP039	26/04/2024	C00190	26/04/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP039	26/04/2024	C00191	26/04/2024	14,096	SE RECTIFICA quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP049	29/05/2024	C00253	29/05/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP054	02/07/2024	C00288	06/06/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP058	02/07/2024	C00329	27/06/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP058	02/07/2024	C00330	27/06/2024	9,398	SE RECTIFICA, PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP058	02/07/2024	C00331	27/06/2024	7,734	SE RECTIFICA PARCIAL que dando pendiente la póliza devengada.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP066	05/08/2024	P00161	17/07/2024	2,900	SE RECTIFICA PARCIAL, toda vez que presento evidencia del informe del ejercicio 2025, quedando pendiente el informe del ejercicio 2024.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP066	05/08/2024	P00193	30/07/2024	7,048	SE RECTIFICA PARCIAL, toda vez que no presento evidencia del informe del ejercicio 2024.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP066	05/08/2024	P00184	31/07/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP074	20/08/2024	P00257	22/08/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP074	20/08/2024	P00258	22/08/2024	7,048	SE RECTIFICA PARCIAL, toda vez que no presento evidencia del informe del ejercicio 2024.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP074	20/08/2024	P00260	26/08/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP082	03/10/2024	P00382	26/09/2024	2,900	SE RECTIFICA PARCIAL, toda vez que presento evidencia del informe del

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚM. DE DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	OPERACIÓN DE PROGRAMAS						ejercicio 2025, quedando pendiente el informe del ejercicio 2024.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP082	03/10/2024	P00383	26/09/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones y la Póliza Devengada
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP082	03/10/2024	P00384	26/09/2024	14,096	SE RECTIFICA quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP090	05/11/2024	P00493	28/10/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP090	05/11/2024	P00497	28/10/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP099	05/12/2024	P00571	26/11/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP099	05/12/2024	P00574	27/11/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP107	24/12/2024	C00683	19/12/2024	14,096	SE RECTIFICA PARCIAL, quedando pendiente de presentar evidencia de 2 Cotizaciones ya la que presento no encuentran debidamente firmadas.
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP107	24/12/2024	C00684	20/12/2024	9,398	SE RECTIFICA PARCIAL quedando pendiente de presentar evidencia de 2 cotizaciones
33104	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	DEP107	24/12/2024	C00705	26/12/2024	2,900	SE RECTIFICA parcial, toda vez que presento evidencia DEL informe del ejercicio 2025, quedando pendiente el informe del ejercicio 2024.
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	DEP008	31/01/2024	P00051	31/01/2024	13,590	FALTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE QUE SE DIO EL SERVICIO SE RATIFICA, no presentaron información alguna
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	DEP024	05/03/2024	P00089	04/03/2024	9,280	FALTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE FUE LO QUE SE REALIZO. SE RATIFICA, no presentaron información alguna
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	DEP066	05/08/2024	P00157	15/07/2024	14,144	SE RATIFICA, no presentaron información alguna.
51501	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DEP009	15/02/2024	C00069	26/02/2024	18,889	SE RECTIFICA, toda vez que presentaron la cotización C. Aurelio Diaz Galarza. no se encuentra debidamente firmada.
51501	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE	DEP009	15/02/2024	C00114	01/03/2024	5,257	SE RATIFICA la observación dado que la información

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚM. DE DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						presentada no se encuentra debidamente firmada.
51501	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DEP010	15/02/2024	C00162	10/04/2024	13,073	SE RATIFICA la observación, toda vez que presentaron la cotización C. Aurelio Diaz Galarza, no se encuentra debidamente firmada.
51501	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DEP010	15/02/2024	C00163	10/04/2024	70,342	SE RECTIFICA, PARCIALMENTE presentando el contrato de compra venta; toda vez que presentaron la cotización C. Aurelio Diaz Galarza, no se encuentra debidamente firmada.
\$495,489							

Por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.3. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en los documentos de registro con su soporte documental del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta contable 1112-01-001 denominada CONCENTRADORA 2024, correspondiente a las partidas presupuestales 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos; 38301 Congresos y Convenciones; 51501 Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información; 51101 Muebles de oficina y estantería; 52101 Equipos y Aparatos Audiovisuales; 52301 Cámaras Fotográficas y de Video y 59101 Software, no presentó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP'S), y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; por un importe de 96 mil 46 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43, fracción I; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4, 10 numeral 5 y 31, 53 numeral 1, 75 y 87 del

Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 17 y 18 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se entrega carpeta correspondiente que contiene el papel de trabajo con la debida vinculación al archivo en el que se presentan los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP's), así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, conforme a lo señalado en la tabla previamente entregada y por partida Presupuestal."*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, quedando pendiente de proporcionar la información por la cantidad de 47 mil 372 pesos, como se detalla a continuación:

PARTIDA	DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
26103	DEP077	18/09/2024	D00139	11/09/2024	\$ 1,000	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como la bitácora, oficio de comisión, y el informe de la actividad.
26103	DEP081	03/10/2024	D00141	17/09/2024	1,000	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como la bitácora, oficio de comisión, y el informe de la actividad
26103	DEP085	17/10/2024	P00446	02/10/2024	8,000	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como la bitácora, oficio de comisión, y el informe de la actividad
26103	DEP085	17/10/2024	D00171	15/10/2024	1,000	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como la bitácora, oficio de comisión, y el informe de la actividad
\$11,000						
38301	DEP029	01/04/2024	D00025	31/03/2024	\$ 5,000	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como oficio de comisión, y el informe de la actividad
38301	DEP058	02/07/2024	P00144	07/06/2024	11,250	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como oficio de
38301	DEP058	02/07/2024	P00145	07/06/2024	-11,250	
38301	DEP058	02/07/2024	P00147	07/06/2024	11,250	

PARTIDA	DEPP	FECHA	POLIZA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
						comisión, y el informe de la actividad
38301	DEP058	02/07/2024	P00141	30/06/2024	13,162	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación como oficio de comisión, y el informe de la actividad
38301	DEP090	05/11/2024	C00599	29/10/2024	6,960	SE RECTIFICA PARCIALMENTE, quedando pendiente de presentar la justificación: para que se llevó a cabo las impresiones de la actividad
					\$36,372	
				TOTAL	\$47,372	

Por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2. Se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestales y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al cumplimiento de la asignación presupuestal en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2024, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023), se identificó un incremento mayor al crecimiento real permitido y establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, por la cantidad de 711 mil 176 pesos, en comparación con el presupuesto que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y 18, párrafo sexto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Se adjunta en carpeta lo siguiente: 1. Oficio con Organigrama Autorizado, 2. Tabulador de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores donde se refleja los montos autorizados por categoría por la secretaría de finanzas y Administración 3. Papel de trabajo Costeo CESMO agosto 2023 que nos compartió la subfunción publica para el cálculo de servicios personales, 4. Estado de Presupuesto de Egresos por Capitulo al 31 de diciembre 2023, 5. Estado de Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023, 6. Tarjeta informativa, referente a una modificación presupuestal en capítulo 1000 correspondiente a servicios personales.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, o que el monto erogado fue por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente como lo exceptúa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social y de manera bimestral al Infonavit, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón 3% sobre nómina, por lo que no se detectaron

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios) así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.5. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto, en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.6. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.6.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, relativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, cuando dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 20 fracción VII inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se adjunta en carpeta lo siguiente: 1. Tarjeta Informativa, 2. Oficio dirigido a la Dirección de Programación y Presupuesto"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presupuestó el recurso en el ejercicio fiscal 2024 en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 07

Como resultado del procedimiento de verificación de la difusión de la información financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la página oficial de Internet <https://www.cesmich.org>, así como a la estructura y contenido de los formatos que permitan presentar la información para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, acto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025, se constató que se omitió publicar, como se detallan lo siguiente: Evidencia de haber difundido la Información Financiera (Presentar captura de pantalla y el Link): a) Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Informe Trimestral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; b) Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios y c) Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se entrega Carpeta con el procedimiento de verificación de la difusión de la Información financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en la página oficial de Internet <https://www.cesmich.org> con lo siguiente: a) Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Informe Trimestral, corresponde al Ejercicio Fiscal 2024; b) Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; c) Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite el cumplimiento en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2024, con la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera relacionada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado del procedimiento de verificación a la publicación de la Información Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme lo establecen los criterios para la presentación homogénea de la Información Financiera, se constató que se omitió publicar en su página oficial de internet <https://www.cesmich.org>, así como a la estructura y contenido de los formatos que permitan presentar la información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en presencia



del personal de la Entidad Fiscalizada, acto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo primero y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción V y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13, fracción V y 20, fracción IV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el reformada 28 de julio 2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se entrega Carpeta con el procedimiento de verificación de la difusión de la Información financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la página oficial de Internet <https://www.cesmich.org>".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite que haya cumplido en tiempo y forma con la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio fiscal 2024, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se constató en la "Relación de Bienes Muebles e Inmuebles", que no corresponde a lo que establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC), ya que se pudo verificar que el formato presentado es

un auxiliar de cuentas por lo que no cumple con el formato correspondiente conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, el cual deberá observar como mínimo el modelo de formato.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, párrafo segundo, 51, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se determina la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público y Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se informa que se han realizado las modificaciones necesarias para solventar la omisión detectada. En específico: Se procedió a elaborar y presentar el formato aplicable para la relación de bienes que integran el patrimonio del ente, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Asimismo, se realizó la publicación correspondiente en la página oficial de Internet del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo: <https://www.cesmich.org> en el apartado de Información Financiera, garantizando su disponibilidad para consulta pública.

Se integra como evidencia la carpeta con el procedimiento para la verificación del mismo".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite en el ejercicio fiscal 2024, que cumplió con el formato aplicable para la relación de bienes que componen el patrimonio del ente, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2.3. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión de la Información Financiera conforme lo establecen los criterios para la presentación homogénea de la Información Financiera, presentada en la Cuenta Pública, sobre los Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada, presentó el formato sin información que revelar, así mismo se verificó su página <https://www.cesmich.org/m%C3%A1s/informes-financieros/informes-2024>, no presenta información alguna de su publicación, por lo que la Entidad Fiscalizada, incumplió con el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, mismo que debería incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción V y 18 fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Apartados 7 "Periodicidad" y 8 "Publicación y Entrega de Información" formato 8, Anexo 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última Reforma publicada el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se entrega carpeta con el procedimiento de verificación de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, respecto a los Estudios Actuariales publicando dicho informe en la página oficial de Internet de la Entidad <https://www.cesmich.org> en el apartado de Información Financiera"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite en el ejercicio fiscal 2024, que cumplió en tiempo y forma con haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto los Estudios Actuariales, así como no se tuvo evidencia de la realización de dicho informe, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Se verificó que los Estados Financieros hayan sido acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.3.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se conoció que omitió la presentación de las Notas a los Estados Financieros, por lo que no atendió la presentación y contenido que establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I inciso E) y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso I) del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 28 de julio de 2021, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Acuerdo por el que se Modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con reformas al 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación formulada en el marco de la Auditoría de Cumplimiento Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se informa que se han realizado las modificaciones necesarias para subsanar la omisión detectada respecto a la presentación de las Notas a los Estados Financieros. Se procedió a elaborar y adjuntar las Notas a los Estados Financieros, conforme a los criterios técnicos y normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asegurando que su contenido cumpla con los principios de transparencia, suficiencia informativa y armonización contable."*

Asimismo, se realizó la publicación correspondiente en la página oficial de Internet del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo: <https://www.cesmich.org>, en el apartado de Información Financiera, garantizando su disponibilidad para consulta pública.

Se integra como evidencia la carpeta documental que contiene los Estados Financieros actualizados con sus respectivas notas explicativas, debidamente firmadas y validadas por la instancia competente”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite en el ejercicio fiscal 2024 que cumplió en tiempo y forma con la presentación de las Notas a los Estados Financieros mencionas en el apartado de “Descripción del Resultado”, no se encuentran conforme a la normativa Aplicable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1 Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que se encuentren registrados en el padrón de proveedores del Ente, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para el Ejercicio Fiscal 2024 y en respuesta de la misma que a la letra dice: “**En relación con el numeral 34**, se informa que la institución no cuenta con los siguientes incisos solicitados en dicho apartado: d) Constancia de inscripción o actualización del padrón de proveedores autorizado en el ejercicio fiscal 2024.” Por lo que la Entidad Fiscalizada, adquirió bienes y contrató servicios con proveedores que no están registrados en el padrón de proveedores en el ejercicio fiscal 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024 y 75 y 87 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación formulada en el marco de la Auditoría de Cumplimiento Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se informa lo siguiente:... es un organismo público autónomo, especializado en materia económica y social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 26 de su Reglamento Interno. Dicho marco normativo le otorga la facultad de administrar sus recursos, ejecutar su presupuesto y establecer sus propios procedimientos administrativos, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.*

Es pertinente señalar que la Unidad Programática Presupuestal correspondiente al ... es la número 110, y que su asignación presupuestaria para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se encuentra establecida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del rubro "Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos", conforme al Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho marco reconoce expresamente la capacidad de los órganos autónomos para ejercer directamente los recursos que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones aplicables derivadas de su naturaleza jurídica.

En ese contexto, el ..., en su carácter de órgano autónomo, cuenta con la atribución de llevar a cabo sus procesos de adquisición y contratación conforme a sus propios mecanismos internos, bajo criterios de racionalidad, transparencia y control administrativo, además que fueron aprobados por nuestro máximo órgano administrativo y la asamblea



general. En consecuencia, no le resulta aplicable el requisito de inscripción en el Padrón Estatal de Proveedores, el cual corresponde exclusivamente a las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, de conformidad con lo previsto en los numerales I, II y III del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es oportuno destacar que durante la Auditoría de Cumplimiento Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, practicada por la Auditoría Superior de Michoacán, no se emitió observación alguna relacionada con el registro de proveedores o la aplicación del Padrón Estatal de Proveedores, por lo que el ... continuó operando bajo los mismos lineamientos y criterios administrativos que fueron revisados y validados en dicho ejercicio fiscal, actuando en congruencia con los precedentes y disposiciones normativas aplicables.

En virtud de lo anterior, el ... manifiesta que las adquisiciones y contrataciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2024 se efectuaron en estricto apego a su marco jurídico autónomo, conforme a las prácticas administrativas previamente auditadas sin observación, y en atención a la interpretación normativa aplicable a los órganos autónomos del Estado, con fundamento en la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento Interno, la Ley de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público del Estado de Michoacán de Ocampo".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite que cumplió en el ejercicio fiscal 2024 con un Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ya que no demuestra que cuenta con el mismo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo

estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.4. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, y se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.5. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, relativa a la verificación del cumplimiento normativo para el Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 ocho de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de septiembre de 2023; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 3 y 4 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo y 5, 6 y 7; TRANSITORIO Primero y Segundo del Reglamento Interior de Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo última reforma de fecha 2 de febrero de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se informa que actualmente se están llevando a cabo las gestiones administrativas correspondientes para formalizar el Manual de Procedimientos institucional. El documento se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte del Comité Directivo y de la Asamblea General del ..., en cumplimiento de lo establecido en su marco normativo interno"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en el ejercicio fiscal, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP110/028/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otros Cumplimientos

7.1. Se verificó la presentación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los

Audidores Externos, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024 y la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se pudo constatar que se omitió proporcionar información en relación a la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y del Dictamen de los Auditores Externos, por lo que no cumplió el Ente Fiscalizado con dicha información.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20, fracción II y 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 aún no han sido aprobados por la Asamblea General del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, ni se cuenta con el dictamen de auditores externos requerido para su validación formal.*

No obstante, se han iniciado y se mantienen en curso las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a esta obligación, conforme a lo siguiente:

Se han realizado solicitudes formales ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de que se asigne un despacho externo autorizado que lleve a cabo el dictamen correspondiente, en respaldo de lo anterior, se adjuntan al presente dos oficios mediante los cuales se solicitó el apoyo institucional para la designación del despacho auditor”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que el Ente Fiscalizado es un organismo especializado con plena autonomía técnica de gestión y financiera como establece el artículo 2 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 14.

7.2. Se verificó la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada respecto al Informe de los Comisarios, por el ente fiscalizado para el Ejercicio Fiscal 2024 y en respuesta del mismo que a la letra dice: *"Oficio mediante el cual se informa sobre las gestiones pertinentes realizadas ante las instancias correspondientes"*. Dicho oficio menciona lo siguiente: *"En atención a lo establecido en los numerales 2 y 3, se informa que se están realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Contraloría para solicitar el inicio del proceso de selección de auditor independiente. Se adjunta el oficio de solicitud para los fines correspondientes"*; por lo que una vez valorada la información proporcionada y los argumentos vertidos se puede apreciar que no presentan evidencia documental respecto al Informe de los Comisarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CESMICH/DA/091/2025 de fecha 7 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Derivado de lo señalado en el numeral anterior, se informa que aún no se cuenta con el informe de los comisarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que dicho documento depende directamente de la aprobación de los Estados Financieros por parte de la Asamblea General, así como del dictamen de los auditores externos, los cuales se encuentran en proceso de gestión"*.

Así mismo mediante oficio número SC-SANGP/DAG/751/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, presentado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría en funciones, como Tercero Relacionado, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Información solicitada por ... 1.- Evidencia del Informe del comisario y dictamen de los auditores externos, de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en archivo electrónico formato PDF. 2.-Acta de sesión anual en la que se autorice los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado, en archivo electrónico formato PDF. Resultado preliminar (Descripción del Resultado)...Paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;)* **PRESUPUESTO AUTORIZADO**, Se encuentra considerado dentro del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, como un **organismo autónomo** en el cual se cita:..

SECTORIZACION, Acuerdo por el que se Sectorizan las Entidades Paraestatales y se Agrupan Diversos Órganos de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo:

"Artículo 8º. Las entidades paraestatales ... Por otro lado, establecerá vinculación institucional con la Secretaría de Desarrollo Económico, para efecto de coordinación de acciones en sus respectivas materias, conforme a las atribuciones que señalan sus instrumentos de creación, el siguiente:

El Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo. "Por lo antes expuesto, en opinión de esta Autoridad Administrativa, el...no es sujeto de vigilancia bajo la figura del Comisario a que refiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo, al tratarse de un organismo especializado con plena autonomía técnica y de gestión y financiera como establece el artículo 91 y 92 del Reglamento del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, tal motivo no resulta procedente atender la petición en los términos planteados."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Secretaría de Contraloría del Estado, comenta que no se tiene la obligación de la vigilancia bajo la figura del Comisario, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 15.

7.2.2. Observación Preliminar número 01 Secretaría de Contraloría, Tercero Relacionado

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada respecto al Informe de los Comisarios, por el ente fiscalizado para el Ejercicio Fiscal 2024 y en respuesta del mismo que a la letra dice: "Oficio mediante el cual se informa sobre las gestiones pertinentes realizadas ante las instancias correspondientes." Dicho oficio menciona lo siguiente: "En atención a lo establecido en los numerales 2 y 3, se informa que se están realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Contraloría para solicitar el inicio del proceso de selección de auditor independiente. Se adjunta el oficio de solicitud para los fines correspondientes.", por lo que una vez valorada la información proporcionada y los argumentos vertidos se puede apreciar que no presentan evidencia documental respecto al Informe de los Comisarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 22 fracciones IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SC-SANGP/DAG/751/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, expedido por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría en funciones, como Tercero Relacionado, presentó Anexo único en el que manifestó lo siguiente: "Información solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán al ... 1.- Evidencia del Informe del comisario y dictamen de los auditores externos, de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en archivo electrónico formato PDF.

2.-Acta de sesión anual en la que se autorice los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado, en archivo electrónico formato PDF.

Resultado preliminar (Descripción del Resultado)...Paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;) **PRESUPUESTO AUTORIZADO**, Se encuentra considerado dentro del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, como un **organismo autónomo** en el cual se cita:.. **SECTORIZACION, Acuerdo por el que se Sectorizan las Entidades Paraestatales y se Agrupan Diversos Órganos de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo:**

"Artículo 8º. Las entidades paraestatales ... Por otro lado, establecerá vinculación institucional con la Secretaría de Desarrollo Económico, para efecto de coordinación de acciones en sus respectivas materias, conforme a las atribuciones que señalan sus instrumentos de creación, el siguiente:

El Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo." Por lo antes expuesto, en opinión de esta Autoridad Administrativa, el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo no es sujeto de vigilancia bajo la figura del Comisario a que refiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo, al tratarse de un organismo especializado con plena autonomía técnica y de gestión y financiera como establece el artículo 91 y 92 del Reglamento del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, tal motivo no resulta procedente atender la petición en los términos planteados".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Secretaría de Contraloría del Estado, comenta que no se tiene la obligación de la vigilancia bajo la figura del Comisario, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01 Secretaría de Contraloría, Tercero Relacionado.

7.3. Se verificó que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024

8.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo y se verificó la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.5. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.6. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número CESMICH/DA/091/2025 y el oficio número SC-SANGP/DAG/751/2025, ambos de fecha 7 de octubre de 2025, fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información financiera utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la aplicación de recursos sin documentación que justifique el gasto; omisión de apertura de una Cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos fiscales de los ingresos de fuentes locales; la falta de contrato y/o convenio de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sin apego a los requisitos y formalidades señalados en la normativa vigente; así como referente a la omisión en la documentación que justifique el gasto; así mismo omisión de la documentación que compruebe y justifique el gasto; el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión de presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; la omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; como la omisión de presentar el formato aplicable para la relación de bienes que componen el patrimonio del ente, conforme a la Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; la omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto los Estudios Actuariales, así como no se tuvo evidencia de la realización de dicho informe; así como la omisión en la presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa Aplicable; la adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con Proveedores que no están registrados en el Padrón de Proveedores; la falta de Manual de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
María Petra Hernández Rojas
Directora de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral



